

FUNDACIÓN SANTA MARÍA DE ALBARRACÍN
Plaza del Palacio, s/n
4100 Albarracín (TERUEL)

Plan de Formación para el Empleo de Aragón
Acciones de formación para el empleo
Nº expediente: **18/0184**

De conformidad con las normas vigentes, la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, de acuerdo con la propuesta elevada por el Jefe de Servicio de Formación en el expediente 18/0184, emite la siguiente **RESOLUCIÓN**:

VISTA la solicitud de subvención presentada por la **FUNDACIÓN SANTA MARÍA DE ALBARRACÍN** para la realización de acciones de formación desarrolladas en el marco del Plan de Formación para el Empleo de Aragón.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que la Fundación Santa María de Albarracín con fecha 12 de marzo de 2018 ha presentado solicitud para la realización de acciones formativas dirigidas a cualificar profesionalmente a titulados universitarios en el área de conservación y restauración de bienes culturales.

SEGUNDO.- Que la Fundación Santa María de Albarracín, entidad sin ánimo de lucro, tiene entre sus fines fundacionales la promoción y organización de actividades formativas tendentes a la conservación y rehabilitación de los bienes del Patrimonio cultural, histórico y artístico de Aragón. Se creó en 1996 con el objetivo prioritario de hacer de Albarracín una importante ciudad cultural, recuperando y gestionando un excepcional patrimonio histórico. Las actividades de la Fundación se centran entre otras, en la restauración arquitectónica y de bienes muebles. Por la labor realizada en la recuperación del patrimonio histórico de Albarracín y por la proyección exterior que han realizado de la zona, convirtiendo a Albarracín en un referente cultural, puede considerarse que es una entidad de interés dentro del territorio aragonés.

TERCERO.- El Servicio de Formación del INAEM ha realizado la valoración técnica del plan de formación, informando favorablemente sobre su realización.

CUARTO.- La entidad dispone de las instalaciones y medios adecuados para la impartición de las acciones formativas solicitadas y reúne los requisitos necesarios para ser beneficiario de esta subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, recoge en el "Anexo V Subvenciones nominativas" una partida presupuestaria en la sección 51 Instituto Aragonés de Empleo, centro gestor 51010, programa Fomento del Empleo 3221, subconcepto 480535 "Subvención Fundación Santa María de Albarracín", para la realización de las acciones de formación para el empleo.



SEGUNDO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se regula el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención por importe de **62.000,00** euros, así como su pago, a la **FUNDACIÓN SANTA MARÍA DE ALBARRACÍN**, con NIF: **G44155182**, para la realización de acciones formativas dirigidas a cualificar profesionalmente a titulados universitarios en el área de conservación y restauración de bienes culturales, con cargo a la aplicación presupuestaria **51014 3221 480535 91002**.

SEGUNDO: Que los objetivos generales para la realización de las acciones de formación son:

- Potenciar la formación de postgrados (Licenciados y diplomados universitarios).
- Facilitar la realización de prácticas aplicadas sobre obras y piezas reales.
- Promover la especialización en diferentes áreas de restauración de bienes muebles.
- Poner en alza el valor de los bienes del patrimonio cultural.

Y para poder alcanzar estos objetivos se realizarán las siguientes acciones formativas:

ACCIONES FORMATIVAS	HORAS	ALUMNOS	IMPORTE	LOCALIDAD
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE RETABLOS 18/0184.001	120	10	9.300,00	ALBARRACÍN
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE ENCUADERNACIONES 18/0184.002	120	10	9.300,00	ALBARRACÍN
CONSERVACIÓN PREVENTIVA 18/0184.003	80	10	6.200,00	ALBARRACÍN
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE PINTURA DE CABALLETE 18/0184.004	120	10	9.300,00	ALBARRACÍN
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE TEJIDOS 18/0184.005	120	10	9.300,00	ALBARRACÍN
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE DOCUMENTO GRÁFICO 18/0184.006	120	10	9.300,00	ALBARRACÍN
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE MATERIALES METÁLICOS 18/0184.007	120	10	9.300,00	ALBARRACÍN
Totales	800	70	62.000,00	

TERCERO. La Fundación Santa María de Albarracín en el desarrollo de las acciones formativas aprobadas deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- La ejecución de las acciones formativas aportando la totalidad de medios materiales y humanos necesarios para ello en función de las cuantías previstas.
- Seguro de accidentes de los alumnos participantes en las acciones formativas.
- Presentación de una memoria anual sobre el cumplimiento de objetivos y resultados obtenidos con la realización de las acciones formativas, con especial atención a la evolución de los indicadores de inserción de los alumnos en el mercado de trabajo.

- Cumplir con los indicadores que a continuación se detallan:

Inserción laboral (12 meses siguiente) $\geq 15\%$
Satisfacción del alumno ≥ 8
Justificación de la subvención $\geq 95\%$
Ejecución del programa $\geq 100\%$
Ocupación de cursos $\geq 95\%$
Alumnos finalizados $\geq 100\%$

- Cumplir con los procedimientos de notificación y conexión telemática a través del programa informático de gestión de la Formación para el Empleo (Gestifor) y con las instrucciones de gestión y justificación de las acciones formativas que serán facilitadas por la Dirección Provincial del Teruel del Instituto Aragonés de Empleo.

CUARTO. Los gastos que podrán ser subvencionables y los criterios de imputación serán los siguientes:

1. Costes directos de la actividad formativa.

a) Las retribuciones de los formadores internos y externos pudiéndose incluir salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción y, en general, todos los costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes de las acciones formativas.

Todos estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad que se imputen. En ningún caso, el número de horas imputadas podrá ser superior a la jornada laboral.

b) Gastos de amortización de equipos didácticos y plataformas tecnológicas, calculados con criterios de amortización aceptados en las normas de contabilidad, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de acciones formativas.

c) Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados para la realización de las acciones formativas, incluyendo el material de protección y seguridad.

d) Gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluido sus intereses, o amortización de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación.

e) Gastos de seguro de accidentes del alumnado, comprendiendo el importe de las pólizas o primas correspondientes a todo el alumnado asegurado. Las pólizas de seguros contratadas deberán cumplir con las condiciones establecidas en las instrucciones de gestión de las acciones formativas.

f) Los gastos de publicidad para la organización y difusión de las acciones formativas.

2. Costes asociados a la actividad formativa:

a) Los costes de personal de apoyo tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución de la actividad formativa.

b) Los gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada y que resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. No serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias.

c) Otros costes: Luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros costes, no especificados anteriormente, asociados a la ejecución de la actividad formativa.



La suma de los costes asociados reflejados en el apartado 2 no podrá superar el 10 por ciento de los costes totales de la actividad formativa.

Los costes totales financiados por el INAEM no podrán superar la subvención concedida para cada acción formativa.

El beneficiario mantendrá un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con las transacciones relacionadas con la subvención concedida.

La justificación se realizará por cada una de las acciones formativas desarrolladas, adoptando la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y sus correspondientes documentos de pago, conforme al artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Igualmente deberán cumplirse las "Instrucciones de justificación" elaboradas por el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo.

QUINTO. La Fundación Santa María de Albarracín deberá aceptar en todos sus términos esta resolución ante el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, según modelo adjunto, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a su recepción. Si en dicho plazo no se hubiera recibido la aceptación quedará sin efecto la concesión de subvención.

SEXTO. La entidad beneficiaria podrá solicitar el pago anticipado del 75% del importe de la subvención, en aplicación de la Disposición Adicional Segunda, punto 6, párrafo b) de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018. El 25% restante será pagado a la finalización de las acciones, previa presentación ante el Instituto Aragonés de Empleo de los justificantes de los gastos realizados.

SÉPTIMO. La Fundación Santa María de Albarracín presentará en la Dirección Provincial de Teruel la documentación justificativa de los gastos efectuados y sus correspondientes justificantes de pago, en el plazo de un mes desde la finalización de las acciones aprobadas en esta resolución.

OCTAVO. Las acciones formativas deberán finalizar antes del **31 de octubre de 2018**. Excepcionalmente y por razones debidamente justificadas, la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo podrá autorizar la prórroga de dicho plazo.

NOVENO. Las acciones formativas podrán ser modificadas excepcionalmente y por razones justificadas, mediante resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, siempre que no supongan variación sobre la cantidad aprobada como subvención.

DÉCIMO. Esta subvención es incompatible con otras subvenciones de carácter público o privado para las mismas acciones formativas y por el mismo concepto.

DÉCIMOPRIMERO. En las actuaciones de información y publicidad derivadas de esta subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador del Gobierno de Aragón y del Instituto Aragonés de Empleo, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se recoge en el artículo 4.1 del Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

DÉCIMOSEGUNDO. La entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir con las medidas que le son de aplicación y que están recogidas en el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011 por el Gobierno de Aragón.

DÉCIMOTERCERO. En todo momento se facilitará a la Administración Pública la información que requiera sobre el desarrollo y ejecución de las acciones aprobadas en la presente resolución, favoreciendo igualmente las labores de inspección, control y seguimiento de las mismas. En particular los beneficiarios de las subvenciones están obligados a someterse al control financiero ejercido por la Intervención General en los términos fijados en el

reglamento de control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón (B.O.A. nº 21, de 21 de febrero). La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a proporcionar cualquier información solicitada durante los cinco años siguientes al último pago recibido.

Será causa de devolución de las cantidades recibidas la vulneración de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y de cuantas disposiciones generales sean aplicables en materia de subvenciones.

Lo que se comunica y NOTIFICA, de conformidad con lo recogido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, manifestándose que contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, de conformidad con los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y artículos 58.2 y 54.3 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, a 11 de abril de 2018

LA DIRECTORA GERENTE DEL
INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO



arays

Fdo: Ana Vázquez Beltrán

ANEXO I - ACCIONES FORMATIVAS FUNDACIÓN SANTA MARÍA DE ALBARRACÍN 2018

Expediente	Cursos	Alumnos	Horas	Subvención	Localidad	Provincia
18/0184.001	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE RETABLOS	10	120	9.300,00	Albarracín	TE
18/0184.002	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE ENCUADERNACIONES	10	120	9.300,00	Albarracín	TE
18/0184.003	CONSERVACIÓN PREVENTIVA	10	80	6.200,00	Albarracín	TE
18/0184.004	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE PINTURA DE CABALLETE	10	120	9.300,00	Albarracín	TE
18/0184.005	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE TEJIDOS	10	120	9.300,00	Albarracín	TE
18/0184.006	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE DOCUMENTO GRÁFICO	10	120	9.300,00	Albarracín	TE
18/0184.007	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE MATERIALES METÁLICOS	10	120	9.300,00	Albarracín	TE
TOTALES		70	800	62.000,00		



df Premio Ciudadanía a los Buenos Públicos en las Ferias Públicas 2012

